DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

CENTRO DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS ADSCRITO A LA LONJA DEL PUERTO PESQUERO DE PUNTA UMBRÍA
Expediente 2019/000263

En Sevilla, 2 de octubre de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Rafael Palacin Rizo, actuando en nombre y representación de la Empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (en adelante contratista), con CIF A46146387 y domicilio social en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola 10, en calidad de apoderado solidario de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, el 21 de noviembre de 2012, bajo el n.° 5.090 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y en particular la experiencia exigida como solvencia complementaria a la persona que desempeñará la jefatura de obras, teniendo esta última la condición de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo dicha entidad declara que no ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 10 de julio de 2019 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 883.918,26 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 17 de julio de 2019.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 18 de julio de 2019, acordándose la aprobación del expediente con fecha 30 de julio, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto simplificado. La adjudicación del contrato ha sido acordada por resolución de fecha 16 de septiembre de 2019, ratificado por el órgano de contratación con fecha 1 de octubre de 2019

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución de las obras denominadas CENTRO DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS ADSCRITO A LA LONJA DEL PUERTO PESQUERO DE PUNTA UMBRÍA, Expediente 2019/000263, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como **condición especial de ejecución de carácter social se establece la contratación de una persona de entre los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral establecidos en el anexo 14 del PCAP,** acreditando ante el órgano de contratación en el acto de comprobación de replanteo de las obras o en cualquier momento de la ejecución, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a colectivos con especiales dificultades de inserción expedida por la administración competente. Teniendo carácter de obligación contractual esencial según el artículo 211 f) de la LCSP.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones comprometidas en su oferta y debidamente valoradas:

-. Asignar el importe del 2 % del presupuesto de ejecución material del proyecto para mejora del control de la calidad de las obras.
.- Destinar la cantidad correspondiente al 15% sobre el presupuesto de ejecución material del estudio de seguridad y salud del proyecto para la mejora de las condiciones de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
.- Llevar a cabo los trabajos de mantenimiento especificados en el Anexo 2.4 del Pliego durante un período de 24 meses.
.- Disponer de un centro de asistencia técnica operativo durante la vigencia del contrato de obras y su período de garantía situado a 9,50 kilómetros de distancia del centro de expedición de moluscos ubicado en el centro de comercialización del Puerto Pesquero de Punta Umbría (Huelva). Se encuentra ubicado en PG Pesquero Norte, calle Palangre 6, 21001 Huelva

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 859.598,36 euros, correspondiendo 710.411,87 euros al importe sin IVA y 149.186,49 euros al IVA, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	FEMP.- FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	80.000,00 Euros	96.800,00 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2020	AUTOFINANCIADA 2020	4.894,58 Euros	5.922,44 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2020	FEMP.- FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	625.517,29 Euros	756.875,92 Euros
		TOTAL	710.411,87 Euros	859.598,36 Euros

El presente contrato esta cofinanciado con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a través del Programa Operativo FEMP ANDALUCÍA 2014-2020, con una Tasa de cofinanciación del 75%.

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 5 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 24 meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 35.520,59 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte del artículo 193 de la LCSP y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

OCTAVA: Las modificaciones del contrato previstas en el anexo 19 del PCAP son:

- Variación del objeto del contrato y sus prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato

- Alteraciones como consecuencia de determinaciones medioambientales establecidos con posterioridad a la licitación de las obras, que no alteren los fines y características básicas del proyecto inicia. aprobado. El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe de adjudicación.

- Sustitución de unidad/es de obra del proyecto inicial por otra/s que reúnan mejores condiciones funcionales o impliquen mayor calidad, resistencia o durabilidad, con incremento económico de la partida. No alteración de los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado ni de la funcionalidad ni el comportamiento del objeto proyectado, tal cual fue concebido y calculado en el proyecto. El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe de adjudicación.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la experiencia mínima exigida a la Jefatura de obras, y por la no contratación para la obra de al menos una persona con dificultad de inserción laboral o bien alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4.
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Rafael Palacin Rizo

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López.